



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.. *Pesetas.* 5
 PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM: el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino, A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:
 Artículo único. El distrito de Aranda de Duero, provincia de Burgos, se dividirá en secciones para las elecciones de Diputados á Cortes, en la forma siguiente:

SECCIONES	CABEZAS DE SECCIÓN	PUEBLOS QUE COMPRENDE
Primera.....	Aranda de Duero.....	{ Aranda de Duero. Villalba.
Segunda.....	Gumiel de Izán.....	{ Gumiel de Izán. Jubilla del Lago. Villalbilla de Gumiel. Villanueva de Gumiel.
Tercera.....	Peñaranda.....	{ Peñaranda. La Vid. San Juan del Monte.
Cuarta.....	Vadocondes.....	{ Vadocondes. Zaznar. Quemada. Fresnillo de las Dueñas.
Quinta.....	Gumiel de Mercado.....	{ Gumiel de Mercado.
Sexta.....	Sotillo de la Rivera.....	{ Sotillo de la Rivera.
Séptima.....	Quintana del Pidio.....	{ Quintana del Pidio. La Aguilera. Oquillas.

SECCIONES	CABEZAS DE SECCIÓN	PUEBLOS QUE COMPRENDE
Octava.....	Fuentelcéspedes.....	{ Fuentelcéspedes. Santa Cruz de la Salceda. Milagros. Pardilla.
Novena.....	Fuentespina.....	{ Fuentespina. Campillo. Torregalindo.
Décima.....	Moradillo.....	{ Moradillo. Fuentenebro. Adrada. La Sequera.
Undécima.....	Fuentecén.....	{ Fuentecén. Castrillo de la Vega. Ontangas. Fuentemolinos. Hoyales. Haza. Berlangas.
Duodécima....	Roa.....	{ Roa.
Décimatercera.	La Horra.....	{ La Horra. Villatuelda.
Décimacuarta..	Olmedillo.....	{ Olmedillo. Villovela. Anguix.
Décimaquinta.	Guzmán.....	{ Guzmán. Quintana Manvirgo. Bohada. Villaescusa.
Décimasexta..	Mambrilla de Castrojón.....	{ Mambrilla. Pedrosa. Valcabado.
Décimaséptima	San Martín de Rubiales.....	{ San Martín de Rubiales.
Décimoctava.	Nava de Roa.....	{ Nava de Roa. La Cueva de Roa.
Décimanoventa.	Valdezate.....	{ Valdezate. Fuentelisendo.

Por tanto:
 Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.
 Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.
 YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Gobernación,
Fernando de León y Castillo.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en conceder el pase á la situación de reserva al Vicealmirante de la Armada D. Valentín de Castro Montenegro y Santiso, con arreglo á lo dispuesto en el punto tercero del art. 22, cap. 5.º de la ley vigente de Ascensos.
 Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.
 MARÍA CRISTINA
 El Ministro de Marina,
Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en promover al empleo de Vicealmirante

de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Contraalmirante D. Ramón Topete y Carballo.
 Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA
 El Ministro de Marina,
Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío de primera clase D. Diego Méndez Casariego y Arangua.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.
 MARÍA CRISTINA
 El Ministro de Marina,
Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto

Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío D. Domingo de Castro y Pérez.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.
 MARÍA CRISTINA
 El Ministro de Marina,
Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Diego Méndez Casariego y Arangua cese en el cargo de Comandante de la provincia marítima de Huelva y Capitán de su puerto; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.
 MARÍA CRISTINA
 El Ministro de Marina,
Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Pedro Díaz de Herrera y Serrano cese en el cargo de Comandante de la provincia marítima de Málaga y Capitán de su puerto; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Auditor general del Apostadero de la Habana, al de la propia clase del Cuerpo jurídico de la Armada D. Juan Miguel Herrera y Orúe, que viene desempeñando el mismo cargo en comisión.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Resultando vacante la plaza de Delegado de Hacienda en la provincia de Ciudad Real, por traslación de D. Antonio Luque y Vicens, que la desempeñaba; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la misma á D. Cayetano González Novelles, que sirve igual cargo en la de Segovia.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Segovia á D. Antonio Cereceda, que sirve igual cargo en la de Guadalajara.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Guadalajara á D. Carlos Morales de Setién, que sirve igual cargo en la de Granada.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Granada á D. Bernardo Giner, que sirve igual cargo en la de Vizcaya.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Vizcaya á D. José Rodríguez y González, que sirve igual cargo en la de Lugo.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Lugo á D. José María Torres Pérez, que sirve igual cargo en la de Cuenca.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Cuenca á D. Ernesto Boneta, que sirve igual cargo en la de Teruel.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

S. M. la REINA Regente del Reino; en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Herrera del Duque, de cuarta clase, á D. Manuel Sordo Merodio, que sirve igual cargo en La Vecilla, y resulta con derecho preferente entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1887.

ALONSO MARTÍNEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Yeste, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Albacete, y de lo preceptuado en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263, regla 3.ª de su reglamento y 5.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884:

Considerando que entre los aspirantes que acudieron al concurso sólo ha quedado uno por haber sido nombrados los demás para otros Registros, y que éste se halla comprendido en el párrafo segundo del citado art. 5.º;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar Registrador de Yeste á D. Francisco Sirvent López, que sirve igual cargo en Ibiza, y ha resultado como único Aspirante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1887.

ALONSO MARTÍNEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Francisco Sirvent y López.

En 15 de Septiembre de 1880 se le expidió el título de Abogado.

Ha sido Registrador interino de varios partidos.

Por Real orden de 15 de Junio de 1883 ingresó, por oposición, en el Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Por otra de 23 de Noviembre último fué nombrado Registrador de Ibiza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á la permuta solicitada por los recurrentes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria, 301 del reglamento para su ejecución, y 17 del Real decreto de 20 de Enero último, y en la Real orden de 8 del corriente; S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de La Bisbal, de primera clase, á D. José Gaona y Romero, y para el de Córdoba, de segunda clase, á D. Juan M. Algaba Trillo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1887.

ALONSO MARTÍNEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Arzúa, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de la Coruña, y de lo preceptuado en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263, regla 3.ª de su reglamento y 5.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884:

Considerando que sólo acudieron al concurso dos aspirantes, uno de los cuales ha sido nombrado para otro Registro que prefería, y el otro se halla comprendido en la circunstancia 4.ª del art. 5.º citado;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar Registrador de Arzúa á D. Gregorio Varela López, que sirve igual cargo en Ordenes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1887.

ALONSO MARTÍNEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad del Notariado.

Méritos y servicios de D. Gregorio Varela López.

En 20 de Enero de 1880 se le expidió el título de Abogado. Ha sido Oficial de la clase de terceros de Hacienda pública en la Administración económica de Oviedo.

Ha sido Registrador interino de varios partidos.

Por Real orden de 15 de Junio de 1883 ingresó por oposición en el Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Por otra de 15 de Junio de 1886 fué nombrado Registrador de Ordenes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Victorino Saiz y otros contra un acuerdo de esa Diputación provincial que declaró compatible el cargo de Diputado que desempeña D. Eduardo Méndez con el de Médico Director de los baños de Aramayona, y con capacidad para ser Diputado á D. José Raimundo de Juana, Farmacéutico titular del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 11 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: D. Victorino Saiz y otros electores de varios pueblos del distrito de Lerma pidieron á la Diputación provincial de Burgos que se declarase que D. Eduardo Méndez Ibáñez se hallaba incapacitado para desempeñar el cargo de Diputado provincial por ser Médico Director de los baños de Aramayona; y que D. José Raimundo de Juana carecía de la capacidad legal necesaria para pertenecer á la Diputación, en razón á que, como Farmacéutico, era el encargado de suministrar medicamentos á los enfermos pobres de Miranda de Ebro.

La Diputación, por mayoría de votos, desestimó tales pretensiones, porque D. Eduardo Méndez Ibáñez no se encontraba comprendido en el párrafo tercero del art. 36 de la ley Provincial, una vez que, por empleo activo se entiende el que, redundando en pro del servicio de la Nación, de la provincia ó del Municipio, se halla convenientemente remunerado por las Cajas respectivas: que los Médicos Directores de baños, á excepción de los designados en el decreto ley de 15 de Marzo de 1869, no cobran sueldo ni retribución oficial, por cuya razón no se les puede considerar como empleados activos: que esta opinión se corrobora con el Real decreto sentencia de 10 de Mayo de 1880, según el que, los Médicos Directores, no sólo no disfrutaban sueldo ni asignación alguna del Estado, sino que carecen del derecho á la jubilación de que gozan los empleados públicos; y que el artículo 46 del reglamento de 12 de Mayo de 1874, al decir que el destino de Médico Director es incompatible con cualquier cargo público remunerado por el Estado, la provincia ó el Municipio, demuestra que no comprende al de Diputado provincial, que es puesto gratuito y honorífico.

Para desestimar la reclamación referente á D. José R. de Juana, la mayoría de la Diputación se funda en que para que exista la incapacidad que determina el número 1.º del art. 38 de la ley Provincial, es indispensable que exista contrato, convenio ó previa estipulación entre la provincia ó el Municipio y la persona de cuya incapacidad se trata, lo cual no ocurre en el presente caso, porque los documentos presentados por los reclamantes prueban que el interesado no ha celebrado contrato alguno con el Ayuntamiento de Miranda para el suministro de medicinas á las familias pobres; en que las cantidades satisfe-

chas por la Municipalidad á D. José R. de Juana, sólo indican que la Corporación acude á la Farmacia de éste en busca de los medicamentos precisos para los enfermos pobres, cosa que puede hacer el Ayuntamiento, pues no teniendo contrato con ningún Farmacéutico, puede favorecer con los pedidos al que estime conveniente; y en que la Real orden de 8 de Noviembre de 1880 corrobora que es indispensable el contrato para que exista la incapacidad.

No conformándose los reclamantes con estos acuerdos, se han alzado de ellos ante V. E., y los interesados, á su vez, acuden también á ese Ministerio, solicitando, por las razones que exponen, que se mantenga lo resuelto por la Diputación provincial.

D. Victorino Saiz y demás apelantes acompañan á su recurso de alzada una copia certificada de la comunicación en que el Alcalde de Miranda de Ebro manifestó al Gobernador de la provincia, en 27 de Noviembre último, que en el caso de que D. José R. de Juana presentara la renuncia de Farmacéutico, no consta documento alguno que le fuera admitida: que figuró como tal Farmacéutico hasta 1.º de Abril de 1883, en unión de D. Antonio Esviti, con la asignación de 275 pesetas anuales: que desde esta fecha viene figurando en las nóminas en unión de D. Matías Arbaizán y D. Enrique Goya, con la dotación anual de 183 pesetas 34 céntimos, por haberse acordado en 29 de Junio de 1885 que éste último desempeñara la titular y suministrara las medicinas en unión de los otros: que D. José R. de Juana ha venido cobrando la nómina hasta 1.º de Julio último, al par que los otros Farmacéuticos, y que en el año 1885 los tres percibieron algunas cantidades fuera del presupuesto, con motivo de la epidemia colérica.

La Sección, á la que se pide informe en Real orden de 4 de este mes, entiende que legalmente no se pueden mantener los acuerdos apelados.

Es innegable que los Médicos Directores de baños, por más que sean nombrados por ese Ministerio y tengan respecto del mismo la dependencia y las obligaciones que determina el reglamento de 12 de Marzo de 1874, no merecen propiamente el nombre de empleados activos del Estado, de la provincia, ni del Municipio, puesto que no perciben dotación alguna de estas cantidades ni las prestan exclusivamente sus servicios; pero si por esto cabe sostener que tales funcionarios no se hallan comprendidos en la letra del número 3.º, del art. 36 de la ley Provincial, es indudable que les comprende el espíritu que informa esta disposición que, además de tender á evitar que una misma persona desempeñe diferentes cargos públicos, porque en realidad es imposible servirlos á la vez, no puede admitir, siquiera no lo consigne de una manera expresa, que los Diputados provinciales sirvan destino alguno que les imposibilite atender puntualmente á los deberes que impone el cargo de Vocal de la Diputación.

Sabido es que las Diputaciones, aparte de las reuniones semestrales de que trata el art. 55 de la ley, pueden, según el art. 61, ser convocadas á sesión extraordinaria cuando lo requiera la índole de los asuntos pendientes: que, á tenor del art. 13, la Diputación se divide en cuatro secciones, que cada una de éstas constituye durante un año la Comisión provincial, y que en los casos de suspensión gubernativa ó judicial, enfermedad ó licencia, sustituye al Diputado ausente de su distrito el que siga en el turno antes indicado; pues bien: si se admitiese que un Diputado provincial puede, á la vez que este cargo desempeñar el de Médico Director de baños que exige residencia fija, aunque no sea constante, fuera de la capital de la provincia, se vendría á declarar que es lícito que aquél falte á la obligación que la ley le impone de asistir puntualmente á las sesiones ordinarias, y claro es que si estas ó las primeras se celebrasen durante el tiempo en que se halla abierto al público el establecimiento balneario, el interesado tendría forzosamente que faltar á sus deberes como Diputado provincial ó como Director de baños, y que no podría tampoco pertenecer á la Comisión provincial, en la forma y del modo que es preciso para que sea debidamente cumplida la importante misión que la ley encomienda á esta Corporación.

En el caso presente hay una razón más, aparte de las expuestas, que aconseja reconocer la incapacidad de D. Eduardo Méndez Ibáñez. Este es Presidente de la Diputación, y en tal concepto Ordenador de pagos, y como el desempeño de este puesto requiere que el que lo sirve resida constantemente en la capital de la provincia, circunstancia que sin duda motivó la disposición legal en cuya virtud se asignan gastos de representación á los Presidentes de las Diputaciones, la Sección cree que la persona de que se trata no pue-

de seguir siendo Diputado provincial y Médico Director de baños de Aramayona, sino que es preciso que opte por uno de los dos cargos.

Positivamente se ha cometido una incorrección uniendo al recurso de alzada la comunicación del Alcalde de Miranda de Ebro, que no figuraba en el expediente cuando la Diputación dictó su acuerdo referente á D. José R. de Juana, porque á las apelaciones que se deducen para ante el Gobierno no se deben unir más documentos que los que hayan tenido á la vista las Autoridades ó Corporaciones que han dictado la providencia recurrida; pero la Sección no entiende que, como sostiene el interesado, por esta causa proceda devolver el asunto á la Diputación, una vez que del acuerdo de ésta se desprende que la diferencia entre aquel documento y el examinado por la Corporación no es esencial, y que, por tanto, tratándose de un punto que resulta claro en el expediente, no hay motivo fundado para demorar su resolución.

En el acuerdo apelado se reconoce que D. José R. de Juana viene percibiendo cantidades del Ayuntamiento de Miranda por las medicinas que suministra á los enfermos pobres de la localidad, y como es evidente que esto sólo se puede hacer mediante la existencia de un contrato ó convenio, más ó menos perfeccionado, pero convenio al fin, entre la Corporación y el interesado; pues de otra suerte, ni los enfermos pobres se considerarían autorizados para acudir á la Farmacia de Juana, ni el Ayuntamiento obligado á abonar el importe de las recetas despachadas, y como esto es suficiente para considerar que las personas que se hallan en tal caso están comprendidas en el número 1.º del art. 38 de la ley, parece indudable que Don José R. de Juana carece de capacidad legal para desempeñar el cargo de Diputado provincial.

Resumiendo lo expuesto, la Sección entiende que procede dejar sin efecto los acuerdos de la Diputación provincial, y declarar:

1.º Que D. Eduardo Méndez Ibáñez debe optar inmediatamente entre el cargo de Diputado provincial y el de Médico Director de los baños de Aramayona.

Y 2.º Que D. José R. de Juana no puede seguir perteneciendo á la Diputación.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se provea en el turno de concurso que le corresponde la cátedra de Física y Química del Instituto de Logroño, anunciándola previamente á traslación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Agricultura del Instituto de Albacete, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, á D. Marino Dávila y Figueroa, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Badajoz, y único aspirante á dicha cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Marino Dávila y Figueroa.

Auxiliar de la sección de Ciencias del Instituto de Badajoz desde 1876 á 1881.

Catedrático numerario de Agricultura por oposición en 7 de Marzo de 1881.

En 1882 fué nombrado por concurso para la de igual asignatura del de Cádiz, renunciándola sin tomar posesión.

Ha tenido á su cargo la estación meteorológica del Instituto de Badajoz y sustituido diversas cátedras.

Posee el título de Licenciado en Ciencias, sección de las naturales, y tiene el grado de Licenciado en la de Ciencias físicas y aprobadas las asignaturas del Doctorado en la misma sección.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

CIRCULAR

Excmo. Sr.: De conformidad con lo consultado por el Ministerio de Hacienda en Real orden de 18 de Junio de 1883, dictada á consecuencia de la duda expuesta por este de Ultramar respecto á si deben ó no ser considerados los Profesores mercantiles como comprendidos entre los individuos que pueden optar á los beneficios que el párrafo segundo, regla 2.ª del art. 26 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876 reconoce á los que poseen título de Estudios superiores; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que los Profesores mercantiles tienen aptitud legal para entrar á desempeñar en la Administración de las provincias de Ultramar destinos superiores á la última clase de la cuarta categoría; y por tanto, que, como comprendidos entre los que poseen títulos de estudios superiores, según lo establecido por el Real decreto de creación de las Escuelas de Comercio fecha 18 de Marzo de 1857, les alcanzan los beneficios á que pueden optar en virtud de lo dispuesto en el art. 26 de la citada ley á que se refiere la regla 1.ª de las aprobadas por Real decreto de 2 de Octubre de 1884.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1887.

BALAGUER

Sr. Gobernador general de....

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante la cátedra de Física y Química del Instituto de Logroño, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, debiendo proveerse en turno de concurso según dispone la Real orden de 5 del actual, se anuncia previamente á traslación, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerla, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo serán admitidos á la traslación los Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedras de igual asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1878, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.

Vista una instancia y proyecto presentados en este Centro directivo por D. Tomas Ferrer y Navarro, vecino de Valencia, solicitando la concesión de un tranvía, con motor animal desde dicha ciudad á Burjasot, por la carretera de segundo orden de Valencia á Ademuz.

Vista la carta de pago que acompaña á la instancia, por la que se justifica haber depositado en la Caja general 2.000 pesetas en garantía de la petición.

Resultando que se trata de la concesión de un tranvía con motor animal, que por ocupar una carretera del Estado corresponden, tanto la aprobación del proyecto como la concesión en su día, á este Ministerio, con arreglo á los artículos 79, 92 y 93 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la ley general de Ferrocarriles vigente, y que por tanto debe darse al asunto la tramitación marcada en los artículos 81 y siguientes de dicho reglamento; esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la GACETA DE MADRID, y Boletín oficial de la provincia de Valencia la petición de Don Tomás Ferrer para que, según prescribe el art. 81 del reglamento antes citado, puedan presentarse en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, otras proposiciones con sus correspondientes proyectos que mejoren la hecha por el Sr. Ferrer.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1887.—El Director general, Gallego Díaz.—Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

Real Academia de Ciencias morales y políticas.

Esta Real Academia celebrará Junta pública el domingo 20 del corriente, á las dos de la tarde, en el salón de la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, núm. 2, para dar posesión de su plaza de número al Excmo. Sr. D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal, quien leerá su discurso de ingreso sobre «El método de observación en la ciencia social.—Le Play y su escuela;» contestándole á nombre del Cuerpo el Excmo. señor Marqués de Molins, Académico de número.

En la misma Junta se adjudicará solemnemente al señor D. Carlos Soler y Argués el premio que declaró la Academia á la Memoria titulada *Ideal de la familia* sobre el primer tema del concurso de 1886, inutilizándose el pliego cerrado de la Memoria núm. 2 que no obtuvo premio ni accésit en el propio concurso.

Madrid 16 de Marzo de 1887. — El Académico Secretario, José Barzanallana.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Esta Dirección general ha dispuesto que los residuos de billetes hipotecarios de la isla de Cuba de la emisión de 1886 que se presenten á convertir, se admitan por el Negociado de Deuda de estas Oficinas todos los días no feriados, de once de la mañana á dos de la tarde, en vez de hacerlo únicamente los viernes y sábados, como estaba prevenido.

Madrid 16 de Marzo de 1887.—El Director general, E. de Castro y Serrano.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Huesca.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 19 de Febrero último, este Gobierno ha señalado el día 15 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación, durante el actual año económico, de las carreteras que á continuación se expresan.

La subasta se celebrará, con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

No se admitirá proposición alguna que se refiera á más de una carretera, toda vez que los acopios para conservación de cada una deberán rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel del sello 11.º, arregladas al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del tipo fijado para el remate.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la forma que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción; fijándose la primera puja en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Los gastos de inserción de los anuncios serán de cuenta de los rematantes, según las Reales órdenes de 20 de Septiembre y 26 de Octubre de 1875.

Huesca 10 de Marzo de 1887.—Agustín Bravo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal, número....., expedida (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de....., se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresadas condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras y presupuesto á que se hace referencia.

CONSERVACIÓN.

Carretera de Jaca á El Grado, sección de Naval á Ainsa. Presupuesto: 7.518 pesetas 70 céntimos.

Idem de Albalat á Binepar. Presupuesto: 7.995 pesetas 74 céntimos.

Idem de Jaca á El Grado, sección de Jaca á Viescas. Presupuesto: 6.193 pesetas 44 céntimos. 1048—S

Diputación provincial de Gerona.

Acordado por la Corporación, en sesión del día 25 del próximo pasado mes, proveer por concurso en un Ayudante de Obras públicas el cargo de Jefe de carreteras provinciales, vacante por dimisión del que la desempeñaba, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que deseen obtenerlo presenten sus solicitudes documentadas, en la Secretaría de la Diputación, todos los días laborables, á las horas de oficina, dentro del preciso término de quince días.

El referido Jefe de carreteras provinciales tendrá á su cuidado además el ramo de caminos vecinales, y disfrutará el haber anual de 2.500 pesetas, habiéndose fijado en 10 pesetas la gratificación ó dieta que disfrutará por cada día que pase ausente de la capital ocupado en asuntos del servicio, y en 1.000 pesetas el máximo que durante un año podrá percibir por este concepto.

Lo que, con arreglo á lo acordado por la Diputación, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y personas á quienes especialmente pueda interesar.

Gerona 3 de Marzo de 1887.—El Presidente, P. A., Joaquín Botet y Siró. 1648—M

Diputación provincial de Valencia.

Comisión provincial.

La Comisión provincial de Valencia saca á pública subasta las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de Alcirra al Puerto de la Ollería, comprendido entre Játiva y el expresado Puerto, por el tipo de 182.409'01 pesetas á la baja, con sujeción al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 10 de Julio de 1861.

El acto se verificará con las formalidades prevenidas en el artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 el día 21 de Abril próximo, á las dos de la tarde, simultáneamente en Madrid en la Dirección de Administración local (Ministerio de la Gobernación), bajo la presidencia del funcionario designado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Valencia en el salón de sesiones de la Corporación contratante, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia ó del Sr. Diputado de la Comisión en quien delegue; hallándose de manifiesto en ambos Centros el proyecto y demás condiciones del contrato.

El plazo para la ejecución de las obras es de dos años, contados desde el día en que se otorgue la escritura de contrata, verificándose los pagos por mensualidades en la forma señalada en las condiciones económicas del proyecto.

El licitador habrá de tener aptitud legal para contratar y obligarse con arreglo á las leyes civiles, y no ha de estar exceptuado por ninguna disposición especial ni comprendido en ninguno de los casos señalados en el art. 11 del citado Real decreto.

Cada licitador, al hacer su primera proposición, entregará al Presidente en un pliego cerrado la proposición redactada en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, con sujeción estricta al modelo que á continuación se inserta, su cédula personal y el resguardo que acredite la consignación de 9.120'45 pesetas en la Caja de fondos provinciales de Valencia, en la general de Depósitos ó sus sucursales; y el rematante deberá consignar en una de dichas Cajas como fianza definitiva el importe del 10 por 100 de la suma por la que se le haya adjudicado la obra.

Será obligación del adjudicatario el pago del importe de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Valencia y de todos los gastos que ocasione la subasta simultánea y la escritura del contrato.

Valencia 24 de Febrero de 1887.—El Vicepresidente, Vicente Noguera.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, José de Castells.

El modelo de proposición será como sigue:

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Comisión provincial de Valencia con fecha 24 de Febrero último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Alcirra al Puerto de la Ollería, que la misma Corporación trata de contratar, se comprometo á tomar á su cargo esta obra, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 1049—S

Administración del Correo Central.

DÍA 16.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 381 Antonia Forca.—Cartagena.
- 382 Fernando Brieva.—Granada.
- 383 Cayetano Hernández.—Orgiva.
- 384 Antonio Pérez.—Villaverde.
- 385 Lucio Cadrán.—Santa Lucía.
- 386 José de Torres.—Jaén.
- 387 Jesús Arroyo.—Ciudad Rodrigo.
- 388 Antonio Pérez.—Coruña.
- 389 Francisco las Heras.—Barcelona.
- 390 Juan Sancho.—Pamplona.
- 391 Julián Ros.—Barcelona.
- 392 Baldomero del Valle.—Idem.
- 393 José García Burgos.—Cantimpalos.
- 394 Justo Hortelano.—La Roda.
- 395 Miguel Fernández.—Pelegonzalo.
- 396 Marquesa Viana.—Hornachuelos.
- 397 Alberto Bernis.—Barcelona.
- 398 Modesto Vázquez.—Idem.
- 399 José Valmaseda.—Haro.
- 400 Couret Hermanos.—Madrid.
- 401 Doctor Caballero Gracia.—Idem.
- 402 Juan de Dios López.—Idem.
- 403 José Sala.—Llauri.

Madrid 17 de Marzo de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 17.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Oreses.....	Ingeniero división ferrocarriles, Sr. Doreal.—Sin señas. (Oficial).
Santa Martha, Lisboa.....	Ricardo Fornarine.—Madrid.
Wolverhampton, Barcelona.....	Bayona.—Arendal, 19, principal, Madrid. Presidente Sociedad Profesores privados.—Sin señas.
Igualada.....	J. M. Farge.—Idem.
Ponferrada.....	Ramón Coto.—Idem.
Almería.....	Antonio Torres.—Torreros, 6, cuarto izquierda (ausente).
Faro.....	Richards.—Sin señas.
<i>Norte.</i>	
V. Alcántara....	Petra Guijo.—Daoiz Velarde, 24, cuarto cuarto.
<i>E. Florida.</i>	
Palencia.....	Ignol.—Empleado Moncloa.
Salamanca.....	Foucault.—Fonda de Madrid, Moya, 1.

Madrid 17 de Marzo de 1887.—Por el Jefe del Centro, Bravo.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Lugo.

No habiendo podido averiguarse el domicilio, vecindad y actual paradero de D. Aniceto Prado y su hermana, dueños de la casa núm. 25, plaza del Obispo Izquierdo de esta ciudad, para hacerles saber, con arreglo á la disposición 3.ª de las transitorias del reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, la tasa de 100 pesetas en renta por 2.000 en venta dada por el perito de la riqueza urbana á dicho predio, que mide cuatro áreas y ocho centiáreas, y se compone de primer piso con sala, alcoba, cocina y retrete, planta baja con tienda y cuadra; á los efectos de los artículos 45, 46 y 47 del reglamento de 10 de Diciembre de 1878

se publica en este diario oficial, para que llegue á conocimiento de las personas á quien dicha evaluación interesa, y á fin de que dentro del término de quince días puedan alegar en su derecho lo que corresponda ante esta Administración; pasados los cuales se tendrá por firme y valedera la tasación indicada.

Lugo 7 de Marzo de 1887.—Sabino Díaz. 1650—M

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

La Junta de Administración y Trabajos de este Arsenal, en sesión de 24 del actual ha acordado que la subasta para el suministro de galleta, pan fresco, harina y sus envases, que se necesiten por el término de dos años para los buques y atenciones de esta capital de Departamento, se efectúe simultáneamente ante dicha Junta y la que al efecto se constituya en el Ministerio de Marina el día 15 del mes de Abril próximo, á la una de la tarde, cuyo acto se efectuará con sujeción á las condiciones contenidas en los pliegos redactados al efecto, los que, para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho acto, estarán de manifiesto hasta el día del remate en dicho Ministerio y en esta Secretaría.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 11.ª, que en pliego cerrado se presentarán al Presidente de la Junta.

Al propio tiempo y por separado entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia la cantidad de 2.950 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo prevenido en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, cuya cantidad se exige para tomar parte en la licitación, pudiendo hacerse dicho depósito en esta Depositaria, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique el servicio impondrá como fianza definitiva para responder del cumplimiento del contrato la cantidad de 11.800 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 25 de Febrero de 1887.—El Secretario, Enrique Robión.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en la casa núm..... de la calle....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm..... de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia, de tal fecha), para contratar el suministro de galleta, harina y pan fresco que se necesitan para el consumo de los buques y demás atenciones en la capital del Departamento de Cartagena, por el término de dos años, impuesto también del pliego de condiciones, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en dicho pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde presente la proposición. 1031—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID núm. 62, de 3 del actual, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla números 44 y 206, de 25 de Febrero próximo pasado, los anuncios y modelo de proposición para adquirir en subasta pública simultánea con la provincia de Sevilla ciertos materiales y efectos para varias embarcaciones menores y otras atenciones, importantes 2.123'07 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en la forma indicada el viernes 1.º del mes de Abril próximo, en el local que ocupa la Comandancia general de este Arsenal, dando comienzo al acto á las doce de su mañana.

Arsenal de la Carraca 11 de Marzo de 1887.—El Secretario, Antonio Moreno Guerra. 1016—S

Publicados en la GACETA DE MADRID núm. 61, de 2 del actual, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla números 48 y 206, de igual fecha y 25 de Febrero anterior respectivamente, los anuncios y modelo de proposición para subastar maderas con destino al techo del taller del Martinete y composición de la draga núm. 2, importantes 4.040 pesetas, simultáneamente con la provincia de Sevilla, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar el viernes 1.º de Abril próximo, á la una de la tarde, ante esta Corporación y la que se nombre en la mencionada provincia. Arsenal de la Carraca 11 de Marzo de 1887.—El Secretario, Antonio Moreno Guerra. 1015—S

Universidad literaria de Zaragoza.

Se halla vacante en el Instituto provincial de segunda enseñanza de Huesca la plaza de Substituto de la cátedra de Lengua francesa, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual, según lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública en 15 de Enero y 7 de Febrero últimos, ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones de tener la edad requerida para el desempeño de cátedras y de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario se hace público por medio de la GACETA y Boletines oficiales del mismo distrito para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 2 de Marzo de 1887.—El Secretario general, Vicente Santandreu y Hernando. 1647—M

Decimocuarto tercio de la Guardia civil.

El día 20 de Abril próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Corte, sita en la calle del Pacífico, núm. 15, una subasta pública para la construcción de los tablados de madera con banquillos de hierro y prendas de utensilio que necesite este tercio, que lo componen las provincias de Madrid, Guadalajara y Segovia, por el término de cuatro años, á contar desde el día siguiente al en que recaiga la aprobación del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo.

Dicho acto tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las Oficinas principales de las tres Comandancias citadas, sitas en las casas cuarteles de las capitales de provincia de que va hecho mérito, y en la de esta Subinspección, calle del Pacífico, núm. 15, cuarto principal, todos los días no feriados, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Marzo de 1887.—El Coronel Subinspector, Eusebio Sáenz y Sáenz. 1047—S

Quinto tercio de la Guardia civil.

A las diez de la mañana del día 10 de Abril próximo se celebrará en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, calle del Gobernador Viejo, núm. 22, ante la Junta del tercio, subasta pública para contratar la construcción de los efectos de montura que durante cuatro años puedan necesitarse en la caballería de las Comandancias que componen el mismo.

El pliego de condiciones y tipo correspondiente se hallarán de manifiesto á disposición de los señores que deseen licitar, todos los días en la referida casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Las proposiciones para ser válidas han de sujetarse literalmente al modelo anunciado en la GACETA DE MADRID, número 153, fecha 2 de Junio de 1886.

Valencia 10 de Marzo de 1887.—El Coronel Subinspector, Juan Canga. 1051—S

Superintendencia de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 11 del próximo mes de Abril tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el servicio de corta de pies y desbroce de toda la maleza que contengan los chaparrales de los quintos de la dehesa de Castelserás, denominados Cabeza y Hierro, de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1887 á 1888, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 215 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 430 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 5 de Marzo de 1887.—Angel Alvarez de Araujo.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de corta y limpia de dos chaparrales que se hallan en los quintos de la dehesa de Castelserás, denominados Cabeza del Comendador y Hierro, de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1887 á 1888, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de... (expresado por letra) pesetas y céntimos por cada quintal métrico de carbón que entregue.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 1039—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 9 del actual la transferencia de un crédito de 75.000 pesetas del concepto *Para adquisición de losa y adoquín granítico ó cualquiera otra clase de materiales* que figura en la Sección 8.ª, capítulo 5.º, artículo único del presupuesto de gastos vigente, al que en la referida Sección, capítulo y artículo aparece con la denominación de *Jornales de los operarios de la sección de caminos*, queda expuesto al público el expediente en esta Secretaría, por espacio de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 146 de la ley Municipal.

Madrid 15 de Marzo de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya.

Ayuntamiento constitucional de Lerin.

Este Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa anuncia la vacante, por dimisión del que la desempeñaba, de una titular de Medicina y Cirugía para la asistencia de 50 familias pobres, con la dotación de 750 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; debiendo proveerse en Doctor de Medicina y Cirugía ó Licenciado en dichas Facultades; los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía por término de quince días, á contar desde que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, acompañando copia del título académico y méritos ó servicios que tuvieren prestados en justificación de los mismos.

Lerin 8 de Marzo de 1887.—El Presidente, Pedro Ureta. 1649—M

Alcaldía constitucional de Valdemoro.

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo José María Gascón Monterde, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Jérica, provincia de Castellón, de diez y ocho años de edad, á pesar de haber sido citado en la persona de su padre, se le cita y emplaza para que lo verifique en estas Casas Consistoriales el día 27 del actual, y hora de las doce de su mañana; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado prófugo con las responsabilidades que establece la ley.

Valdemoro 5 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Eloy L. de Lerena. 1653—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALHAMA

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á José Cesilia, Diego y José Franco Alonso, vecinos de Almuñécar, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro de dicho término se presenten ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que se instruye sobre robo á D. Antonio Lara Fernández y otros, y muerte de D. José Curonisi; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez pido y suplico á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los tres referidos.

Dada en Alhama á 6 de Marzo de 1887.—José Porcel.—Por su mandato, Licenciado Francisco Calvo. J—496

ALLARIZ

D. Dámaso A. Canto, Escribano del Juzgado de primera instancia de Allariz.

Certifico que en cumplimiento de lo mandado en providencia de fecha 17 de Enero último, dictada por la Audiencia territorial de la Coruña, reconoció el expediente de pago de costas procedente de causa criminal seguida en este Juzgado contra María Vila y sus hijos Salvador y Rosa Borrajo, vecinos de Villanueva de Armariz, Municipio de Junquera de Ambía, sobre desobediencia á la Autoridad y sus agentes, y resulta: que por virtud de mandato de dicho superior Tribunal se adjudicaron á los partícipes á costas á prorrata las fincas embargadas á los referidos penados, habiéndose adjudicado á la Dirección de la GACETA DE MADRID, en pago de 4 pesetas que le corresponden, la finca siguiente:

Una huerta al sitio de junto á la casa, sita en términos de dicho Armariz, de 37 centiáreas; linda Norte la parte de casa adjudicada á la Hacienda y á D. Emeterio Prieto, Sur la parte que lleva el Escribano D. Pedro Cardero de Orense, Este camino de Villariño, y Oeste la era de majar; su valor 4 pesetas 50 céntimos.

Así resulta de dicho pago de costas á que me remito.

Y para entregar á la Dirección de la GACETA DE MADRID, á los efectos consiguientes expido y firmo el presente testimonio de la finca que le fué adjudicada en Allariz á 28 de Febrero de 1887.—Dámaso A. Canto. J—528

ARZÚA

D. José Román Junquera, Juez de primera instancia del partido de Arzúa.

Se hace notorio que habiendo fallecido en 4 de Marzo del año último el Licenciado D. Manuel Vázquez Vereá, que desempeñó interinamente el cargo de Registrador de la propiedad de este partido desde 17 de Marzo de 1884 hasta 15 de Septiembre siguiente, debe devolverse á sus herederos el depósito ó fianza constituida por aquél como tal Registrador dentro del término de seis meses, á contar desde el día de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID. Lo que se anuncia por medio de este edicto, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir respecto de dicho Registrador por el ejercicio de sus funciones.

Dado en la villa de Arzúa á 4 de Marzo de 1887.—José Román Junquera.—Ante mí, Domingo Menéndez Lado. J—511

BARCELONA—SAN PEDRO

D. Eugenio Bladó, Juez municipal, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á un sujeto que á eso de las cinco de la mañana del día 18 de Noviembre último pasaba por un camino transversal á la calle de Valencia, inmediato al convento de las Salesas, el cual llevaba un bulto al hombro, que tiró al suelo huyendo en precipitada fuga al apercibirse de que era perseguido por los carabineros, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á la ley caso de incomparecencia.

Dado en Barcelona á 1.º de Marzo de 1887.—Eugenio Bladó.—Por mandato de S. S., Víctor Pineda, Escribano. J—506

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á los hermanos D. José y D. Luis Blancafort y Porcet, éste Presbítero, vecinos de esta ciudad, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración; bajo apercibimiento si no comparecen de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades, y manda á las personas que constituyen la policía judicial, procedan á

la busca y captura de dichos hermanos Blancafort, cuya prisión está decretada, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 8 de Marzo de 1887.—Diego Carril.—Por mandato de S. S., José de Romero. J—512

En méritos de los autos que se mencionarán se ha dictado la siguiente

«Cédula de citación de remate.—Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con auto de 10 de Febrero último, dictado en los ejecutivos que Doña Sofía Leclercq sigue contra D. Francisco Bellsollell y Mas, de ignorado paradero, se cita á éste de remate para que dentro de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, y se oponga á la ejecución trabada, la que se llevó á cabo sin previo requerimiento de pago; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde á instancia del actor, siguiendo el juicio su curso y dictarse sentencia de remate con sólo citación del ejecutante.

Y al objeto de que llegue á conocimiento del expresado D. Francisco Bellsollell, libro el presente para que se inserte en la GACETA DE MADRID.»

Barcelona 10 de Marzo de 1887.—Francisco Mallol, Escribano. X—1650

CADIZ—SANTA CRUZ

D. Gregorio García de Leániz, Auditor honorario de Marina, etc., etc., y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á D. José Romero ó á los herederos ó causahabientes de dicho señor, para que se personen en este Juzgado á contradecir la cancelación de un gravamen constituido á su favor sobre una casa situada en los extramuros de esta ciudad; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cádiz á 12 de Marzo de 1887.—Gregorio García de Leániz.—Licenciado, Francisco de la Torre. X—1651

CARTAGENA

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel González Martínez, hijo de Manuel y de Dolores, casado, jornalero, de cincuenta y un años de edad, natural y vecino de Motril, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de llevar á efecto cierta diligencia acordada en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de un traje de lana; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Además, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este referido Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Cartagena á 7 de Marzo de 1887.—Juan de Dios Cabrera.—Por su mandato, Manuel Belda. J—513

CAZALLA

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de Julián Gómez Aguado, natural de Plasencia, vecino de Montehermoso, hijo de Eustaquio y María, edad treinta y siete años, alto, lleno de carnes, con toda la barba, y viste chaqueta corta clara, sombrero negro pequeño de alas, pantalón y alpargatas; y Rafael Cocinero García, natural y vecino del Pedroso, de veintidós años de edad, más bajo que el anterior, y viste sombrero blanco, los cuales deben conducir una burra rucia, de seis á siete años, mediana y con una señal en la pata izquierda de haber tenido una soga, y otra rucia oscura con rastra de un mes, que fueron sustraídas en la madrugada del 2 de Enero último del sitio de Juncarejo, término de esta villa, á José Lara Truyo, un mulo mohino, de ocho años, hollado del arado en las paletillas, marca escasa y sin hierro, de la propiedad de José Rey Gala, á quien fué sustraído el 29 de dicho mes de la dehesa de los Cardales, de este término; una burra grande de cinco años, herrada en la cadeira izquierda con una A, con lunares en los costillares, que fué sustraída el 4 de Febrero á José Caneo, vecino del Pedroso; un caballo castaño, de ocho años; una yegua, lucera, vieja, colorada, con una mano aporillada, y otra potra, de un año, lucera y calzada de la pata izquierda, propia de Mateo Cuevas Retamoso, vecino de las Navas, y que le fueron sustraídas el 13 de dicho Febrero; y una mula roma, parda y de cuatro años, cuyo dueño se ignora.

Y caso de ser habidos dichos sujetos ó las caballerías, los remitan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, que instruye causa por los indicados hechos.

Dada en Cazalla á 4 de Marzo de 1887.—Enrique Gotarredona.—El Secretario actuario, Eduardo Janó Carvajal. J—314

CIUDAD RODRIGO

Por la presente se cita á Rogelio Moro Martín, natural de Navarredonda de la Rinconada, de freinta y cuatro años de edad, casado y de oficio jornalero, procesado en causa criminal de oficio por el delito de hurto, para que comparezca inmediatamente ante este Tribunal; advirtiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde.

Encargando á la Guardia civil, Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan, tan pronto como tuviere conocimiento de su paradero, á su captura y conducción á la cárcel de esta ciudad.

Ciudad Rodrigo 10 de Marzo de 1887.—Francisco Martín y Luna.—Por su mandado, Isidro J. Alonso. J—315

COLMENAR VIEJO

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los acreedores cuyo domicilio se ignora, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 del corriente, á las doce de su mañana, en que tendrá lugar la primera Junta general para la designación de Síndicos en el juicio universal de quiebra voluntaria promovida contra la Sociedad Vinícola en España, domiciliada en Chamartín de la Rosa.

Dado en Colmenar Viejo á 8 de Marzo de 1887.—Cándido Rodríguez de Celis.—El Escribano, Bonifacio Quintana. J—517

CÓRDOBA—DERECHA

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á una mujer conocida por Felipa, que en el año de 1884 adquirió fama en el pueblo de Don Benito, provincia de Badajoz, auxiliando cólericos, y cuyas demás señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de las Cabezas, núm. 15, con objeto de recibirle la oportuna declaración inquisitiva en la causa que contra la misma me hallo instruyendo por hurto de prendas á Casilda Martínez, vecina de Belmez, en esta provincia, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y una vez que sea habida, se conduzca á este Juzgado á disposición del mismo ó á la cárcel pública de esta capital.

Dado en Córdoba á 1.º de Marzo de 1887.—Antonio Martínez.—El actuario, Angel Castro.

Señas de dicha mujer.

Como de unos cincuenta años, ojos llorosos vidriados, con mellas muy visibles en los dientes. J—516

ESTELLA

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á los procesados Aniceto San Vicente y Beamont, de estatura alta, pelo y ojos negros, color sano, barba clara y negra, y viste pantalón de casiana color oscuro, faja negra, elástico de lana color canela, boina azul y alpargatas valencianas; y Bernabé García Fernández, de estatura alta, pelo y ojos negros, color sano, barba clara y negra, y viste pantalón y faja como el anterior, elástico azul de lana, boina azul, alpargatas valencianas y manta encarnada usada, siendo ambos de edad de veintitún años, solteros, labradores, naturales y vecinos de la villa de Armoñanzas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles declaración de inquirir en la causa que se le sigue por homicidio de Ricardo Maraño; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubieren dado lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los dependientes de policía judicial procedan á la prisión y conducción á la cárcel de este partido de dichos Aniceto San Vicente y Bernabé García.

Dado en Estella á 7 de Marzo de 1887.—Lisardo Sánchez.—De su orden, Martín Pegenante. J—482

ESTRADA

D. Luis Pastor Sieyro Gayoso, Juez accidental del partido de Estrada.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Calviño Parcerro, natural y vecino de la parroquia de San Juan de Santeles, término municipal de Estrada, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que contra él y otros se instruye sobre lesiones á Juan Vázquez Porto; advertido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares de la Nación é individuos de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas personales se expresan á continuación, y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dado en Estrada á 22 de Febrero de 1887.—Luis Pastor Sieyro Gayoso.—Ante mí, Ramón Rodríguez.

Señas del procesado.

Edad veintitrés años, estatura regular, cejas y ojos castaños, nariz regular, color trigueño, barba ninguna; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro usados, sombrero idem hongo, y calza zuecos. J—518

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 5 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en autos ejecutivos que en el mismo penden en la vía de apremio á instancia de D. José María Villa y Roa, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez, bajo el tipo de 6.598 pesetas 50 céntimos que importa el 75 por 100 de la tasación; la tercera parte proindiviso de un terreno situado en término de esta Corte, barrio de las Peñuelas, sitio denominado Vega de la Arganzuela, con fachada al camino que va del Puente de Toledo al Canal: linda al Norte con la quinta y fábrica de papel de D. Manuel María Santa Ana y el ferrocarril de Circunvalación; al Mediodía con dicho camino y propiedad de la Viuda é hijos de Fernández Iglesias; Oriente con esta misma propiedad, y Poniente con la citada fábrica; siendo la superficie total del terreno de 7.388 metros cuadrados 39 decímetros, y la tercera parte del mismo, objeto de la venta, fué tasada en 8.798 pesetas 6 céntimos.

Cuyo remate deberá tener lugar en la sala destinada al efecto en el edificio que ocupa este Juzgado el día 13 de Abril próximo, á la una de su tarde; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, los que lo intenten, la cantidad de 1.000 pesetas á los fines del art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado; y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que respecto de ellos resulta en el Registro, lo cual estará de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, cuyos licitadores deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho á exigir otros títulos.

Madrid 9 de Marzo de 1887.—V.º B.º—Felipe Peña.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. X—1652

MADRID—INCLUSA

El Sr. D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, por providencia de 15 de los corrientes dictada en el juicio declarativo á instancia de D. Tomás de Castro y otros, sobre que se declare prescrito y caducado el censo al quitar de 1.000 ducados de principal con réditos de 330 rs. al año, ha mandado se llame por segunda vez, en la misma forma que ya ha tenido lugar, á los que se crean con derecho al mayorazgo fundado por D. Melchor de la Brizuela y Doña Mariana de Cárdenas, para que se personen en dichos autos á contestar la demanda dentro del término de diez días.

En su consecuencia, por la presente cito y emplazo por segunda vez á los que se crean con derecho al repetido mayorazgo, según y para los fines acordados; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Marzo de 1887.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Escribano, Victoriano Moreno. X—1647

MEDINA DEL CAMPO

D. Toribio Fernández Velasco, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y actuación del que autoriza penden autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador Espiau, en nombre de Doña Filomena Flores Alonso, de esta vecindad, en concepto de viuda y testamentaria de Don Toribio Zaera Fernández, contra D. Arsenio Galván Luis, Capellán Párroco castrense que fué del regimiento de Almanza, cuya residencia se ignora, sobre pago de 2.500 pesetas, procedentes de préstamos, réditos vencidos, costas causadas y que se causen hasta la total solvencia.

A instancia de la parte ejecutante, y para atender al pago de su crédito, no habiendo habido postor en la primera subasta celebrada el día 9 del actual de la casa embargada al ejecutado, y que al final se describirá, en conformidad á lo dispuesto en el art. 1.504 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha acordado celebrar una segunda subasta por igual término de veinte días, cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Salamanca, el día 9 de Abril próximo, á las once de su mañana, con rebaja del 25 por 100 del valor que en la anterior subasta le sirvió de tipo, del que se hará mención á continuación de la reseña de la finca, bajo las bases siguientes:

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo asignado á dicha finca.
- 2.ª Podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.
- 3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor que sirve de tipo en esta segunda subasta á la finca que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 4.ª Y por último, se hace constar que los títulos de propiedad de la finca objeto del remate consisten en una certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de Nava del Rey, la cual se halla unida á los autos y está de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarla; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ella en la forma que determina el art. 1.496 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Las personas que quieran interesarse en la subasta, acudirán al sitio indicado el día 9 de Abril próximo, á las once de su mañana, donde tendrá lugar el acto, bajo las condiciones ya dichas y con arreglo á la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Medina del Campo á 15 de Marzo de 1887.—Toribio F. Velasco.—Por su mandado, Sandalio González.

Finca objeto del remate.

Una casa en el casco de la ciudad de Nava del Rey, calle del Hospital ó San Miguel, plaza del mismo nombre, señalada con el núm. 14 moderno: linda por la derecha con casa de Lucio Juan campo; izquierda con otra de Francisco Benito Gil; frente con la plazuela, y por la espalda carril terreno de servidumbre para dicha casa y otras de la misma acera. Tiene sólo planta baja con bodega y en ella cuatro cubas, lagar de sobrecarga, diferentes habitaciones, cuadra, pajar, corral con pozo y salida accesoria; ocupa una superficie de 3.354 pies cuadrados, equivalentes á 236 metros y 96 centímetros cuadrados. Valorada la finca descripta para esta segunda subasta en 3.967 pesetas 50 céntimos. X—1648

VALLADOLID—PLAZA

Por virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid á consecuencia de orden recibida de la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, procedente de causa que se sigue contra Félix Durán Rufas y Domingo Recio González sobre extravío de un pliego de valores declarados, en cuya providencia se ha acordado citar de comparecencia ante dicha Sala el día 3 de Mayo próximo, y hora de las once y media de su mañana, en que tendrá lugar la continuación del juicio oral, ya abierto en la referida causa, á los testigos Don Santos Jiménez Arguiola y D. José Calaguy Ayunte, empleados cesantes de Correos, cuyos domicilios se ignoran; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valladolid 5 de Marzo de 1887.—El Secretario, Antonio Nava. J—462

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Balance general desde 1.º de Julio al 31 de Diciembre de 1886.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	3.043.264'92
Efectos en cartera.....	11.099.768'78
Préstamos sobre valores.....	6.380.800
Corresponsales deudores.....	5.099.003'05
Mobiliario.....	1
Propiedades del Banco.....	794.877'59
Diversos deudores.....	1.041.461'81
Sucursal del Banco de España en esta villa.	769.650
Créditos contingentes.....	14.812'99
Propiedades del Banco.—Ampliación del edificio.....	213.012'46
Créditos en cuenta corriente con interés...	6.288.504'55
Valores en poder de corresponsales.....	856.375
Cuenta corriente del Banco con esta sucursal del de España.....	236.206'53
Casa nueva en construcción.....	2.012
	<hr/>
	35.749.750'08
Depósitos en garantía nominales.....	42.218.029'44
Idem voluntarios.....	214.994.467'25
Idem necesarios.....	212.880
	<hr/>
	257.425.376'69
	<hr/>
	293.175.126'77
PASIVO	
Capital, 10.000 acciones de á pesetas 500...	5.000.000
Billetes á recoger.....	45.375
Acreedores por cuentas corrientes en Bilbao.	13.283.175'22
Corresponsales acreedores.....	702.474'45
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	4.337.461'13
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	8.037.415'73
Fondo de reserva.....	500.000
Segundo fondo de reserva.....	100.000
Dividendo por pagar.....	404.000
Diversos acreedores.....	710.024'60
Censualistas del suprimido Consulado de Bilbao.....	30.480'84
Acreedores por cupones realizados.....	655.797'22
Idem por id. al cobro.....	527.650
Idem por amortizaciones realizadas.....	208.220'33
Idem por id. al cobro.....	242.000
Idem por cupones vendidos.....	5.918'61
Efectos á pagar.....	14.952'40
Acreedores de valores en poder de corresponsales.....	856.375
Beneficios y pérdidas.....	4.905'63
Utilidades en valores no realizadas.....	83.523'92
	<hr/>
	35.749.750'08
Depositantes de valores en garantía, nominales....	42.218.029'44
Idem voluntarios, id.....	214.994.467'25
Acreedores por depósitos necesarios.....	212.880
	<hr/>
	257.425.376'69
	<hr/>
	293.175.126'77

Bilbao 31 de Diciembre de 1886.—El Director Gerente, Manuel de Barandica.—El Contador, Nicasio de Lángara.—V.º B.º—El Presidente de la Junta de gobierno, Manuel María Malson. X—1655

La Familiar.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Se anuncia que los accionistas de dicha Sociedad deben satisfacer, dentro de los quince días siguientes á este aviso, el dividendo núm. 15 al Sr. Tesorero interino D. José Cuadrado, en la calle de Santa Bárbara, núm. 11, piso segundo izquierda.

Madrid 17 de Marzo de 1887.—El Presidente, Agustín S. de Jubera. X—1649

La Previsión.

SOCIEDAD DE SEGUROS SOBRE LA VIDA A PRIMA FIJA

Habiendo acordado la Junta de gobierno de esta Sociedad proceder al sorteo para la amortización de las pólizas sorteadas y seguro popular, se ha fijado el día 24 del corriente para que tenga lugar en el domicilio social, Dormitorio de San Francisco, 8, principal, á las tres y media de la tarde.

Lo que se hace público para noticia de los tenedores de dichas pólizas que gusten concurrir al acto. Barcelona 15 de Marzo de 1887.—Su Administrador, Simón Ferrer. X—1654

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, la Junta de gobierno convoca á la general ordinaria de señores accionistas para el día 31 del corriente mes de Marzo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, Dormitorio de San Francisco, núm. 8, principal.

Los señores accionistas que tengan derecho de asistencia, se servirán pasar á la Secretaría á recoger las papeletas de entrada desde el día 16 en adelante, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana.

Barcelona 15 de Marzo de 1887.—Por la Sociedad de Seguros sobre la Vida, La Previsión, su Administrador, Simón Ferrer. X—1653

Sucursal del Banco de España en Bilbao.

En virtud de exhorto del Juzgado de Valmaseda, procedente de diligencia de ejecución de sentencia autos seguidos entre D. Tomás Acereda con D. Celedonio Torre sobre pago de reales, el Sr. Juez de primera instancia de esta villa, en providencia de 23 de Febrero último, confirmada por otra de 5 del corriente, ha ordenado que los títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, comprendidos en los resguardos de depósitos transmisibles de 10.000 pesetas nominales cada uno, números 3.292 y 3.377 constituidos por D. Celedonio Torre en 21 de Julio y 30 de Octubre de 1885 respectivamente, en esta Sucursal, que se hallaban retenidos á disposición del Tribunal por requerimiento y diligencias de embargo, fuesen entregados á un Corredor de esta plaza para su venta sin presentar los resguardos; y habiéndose dado cumplimiento por esta Sucursal en 8 del corriente á dicha resolución del Juzgado, por la cual quedan nulos los resguardos expedidos de los referidos depósitos, se publica dicha disposición y la consiguiente anulación de los repetidos resguardos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Vizcaya.

Bilbao 14 de Marzo de 1887.—El Oficial Secretario, José de Ibarra. X—1656

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Marzo de 1887, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 16, Día 17. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes de Cuba, 1880, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 16 DE MARZO DE 1887

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 ext., Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'15 d. Idem á 60 días vista, dins., 47'05 d. Idem, á ocho días vista, dins., 46'80 y 85. Paris, á ocho días vista, frs., 4'95 y 945.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Marzo de 1887.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO de cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 17 de Marzo de 1887.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteayer llovió en Alicante, y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Cádiz, Huelva, Oviedo y Santander, y ha nevado en Logroño, faltando datos de Almería y Málaga.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'39 á 1'41 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 173. — Carneros, 66. — Corderos, 327. — Terneras, 86. — Cerdos, 132. — Total, 784. Su peso en kilogramos..... 57.029

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'15 á 1'26 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'53 á 1'59 pesetas el kilogramo. Cordero de 1'59 á 1'72 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'39 á 1'48 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntos. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Fábrica del gas, Arganda.

TOTAL..... 50.339'89 Madrid 17 de Marzo de 1887.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1887. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS. Rows include Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA PUBLICADO y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Sala segunda y tercera, primer semestre, segunda parte de 1885. —1

SANTOS DEL DIA

San Gabriel Arcángel, y San Braulio, Obispo y confesor. Cuarenta Horas en la parroquia de San José.

ESPECTACULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La gran vía.—Los valientes.—Juan Matias el barbero.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La fiesta de la gran vía.—Las criadas.—Los caciques de Villamema.—La fiesta de la gran vía.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—El gran Mogol.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.